



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

90

Villagómez Cundinamarca, 16 de junio de dos mil veintidós (2022)

**Demanda: Verbal especial de saneamiento de título - Falsa Tradición - Radicado 00017-2022 – Demandante: Néstor Jesús Beltrán González y otros – Demandados: Herederos indeterminados de María de Jesús Forest de Casallas y demás personas indeterminadas.**

Seria del caso avocar conocimiento de la presente demanda verbal especial, sin embargo, revisado el libelo se encuentra que no reúne los requisitos formales, por tanto, este Despacho Judicial la inadmite para que en el término de cinco (5) días después de la ejecutoria del presente auto conforme al artículo 13 de la ley 1561 de 2012, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades so pena de rechazo de la misma:

- 1.- Atendiendo las pruebas testimoniales solicitadas, se infiere que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., por tanto, deben ser adecuadas a dicha normatividad.
- 2.- En cuanto a la solicitud de información relacionada en el capítulo de notificaciones de la demanda, previo a acceder a la petición, debe acreditarse la solicitud realizada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de obtener la información plena si ha ocurrido el fallecimiento o no de la ciudadana demandada, N° 4 del artículo 43 de C.G.P.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 de la ley 1561 de 2012, deben ser aportadas las pruebas que demuestren la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida de los demandantes.

De la documentación aportada para subsanar y de sus anexos, alléguese copia en físico y en mensaje de datos para el archivo del Juzgado y tantas copias de ella y de sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado, artículo 89 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Villagomez - Cundinamarca  
17 JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

023

de esa misma fecha.

Este Secretario(a)